**N° 5**

Sesión de Corte Interina celebrada a las catorce horas del día veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, con asistencia de los Magistrados Guardia, Presidente; Elizondo, y Gólcher.

**Artículo V**

Finalmente fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas corpus interpuestos a su favor por Eugenio Vargas Álvarez, y Juan Monge Ramírez; por Emilce Quirós Durán a favor de su hermano Ramón de los mismos apellidos; y a su favor por Noemy Rojas Rojas, en virtud de haber informado, por su orden, el Alcalde Primero de Alajuela, y el Alcalde de Siquirres, el Agente Principal de Policía de San Gabriel de Aserrí, y el Agente Principal de Policía Judicial de Puntarenas, que la detención de aquellas personas se basa en la sentencia condenatoria impuesta contra Vargas por el delito de merodeo; en el auto de detención provisional decretado contra Monge por el delito de atentado a la autoridad; en la sentencia condenatoria impuesta contra Quirós por la falta de merodeo; y en la sentencia condenatoria recaída contra Noemy Rojas por la falta de vagancia.